



## CONSEJO NACIONAL DE OBJECCION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ACTA N° 03/2023

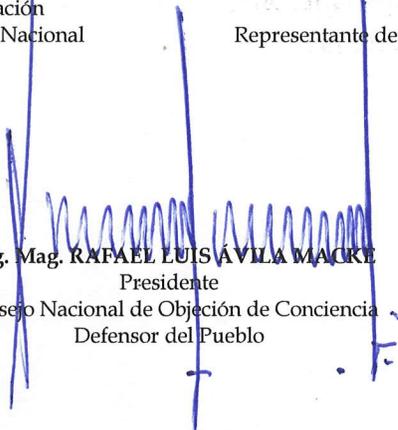
En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintitrés, siendo las 14:15 horas, en la sede de la Defensoría del Pueblo, sito Avda. Ygatimí N° 705 esq. Juan E. O'Leary. Asunción - Paraguay se reúne en sesión ordinaria el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia (CNOC) conforme a lo dispuesto en el Decreto de P.E N° 6363/2011 "POR EL CUAL DE CONFORMA EL CONSEJO NACIONAL DE OBJECCION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO" en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 4013/2010 "QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECCION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO SUSTITUTIVO AL MISMO EN BENEFICIO A LA POBLACION CIVIL" y la RESOLUCION C.N.O.C. N° 01/2018 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACION DEL CONSEJO NACIONAL DE OBJECCION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO". Están presentes los Señores Miembros del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia: Abg. Mag. Rafael Luis Ávila Macke, Defensor del Pueblo en su carácter de Presidente del Consejo; el Gral. Div (r) Ángel Javier Cristaldo Navarro en representación del Ministerio de Defensa Nacional y el Senador Nacional, José Gregorio Ledesma, en representación de la Comisión de DDHH de la Honorable Cámara de Senadores.

Presentes de igual manera en funciones de asesores técnicos/legales, el Dr. Javier Ortíz, Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa Nacional, el Dr. Carlos Samarán, Director General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la Defensoría del Pueblo, la Dra. Giselle Rivas, Directora General de Objeción de Conciencia al SMO de la Defensoría del Pueblo y la Dra. Rocío Cabañas en representación de la Diputada Nacional, Esmérita Sánchez por la Comisión de Derechos Humanos de la HCD.

Conforme a lo establecido en el Art. 9 de la Resolución C.N.O.C. N° 01/2018 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACION DEL CONSEJO NACIONAL DE OBJECCION DE

  
Gral. Div. (r) ANGEL JAVIER CRISTALDO NAVARRO  
Viceministro para las FF.AA de la Nación  
Representante del Ministerio de Defensa Nacional

  
JOSÉ GREGORIO LEDESMA NARVAEZ  
Senador Nacional  
Representante de la Com. de Derechos Humanos - HCD

  
Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE  
Presidente  
Consejo Nacional de Objeción de Conciencia  
Defensor del Pueblo



**CONSEJO NACIONAL DE OBJECCION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO**

**ACTA N° 03/2023**

CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO", se verifica el quórum requerido y el Sr. Presidente inicia la sesión, dando lectura al orden del día:

1. Lectura del Acta de la última sesión del 11 de abril de 2023.
2. Presentación de informe y nóminas de solicitudes de declaración de objeción de conciencia al Servicio Militar Obligatorio, en cumplimiento del Art. 6° y 8° inc. d) de la Ley N° 4013/2010.
3. Consideración y aprobación de informes de cumplimiento del servicio civil sustitutivo, exenciones y otros a efectos del Art. 18° de la Ley N° 4013/2010.
4. Presidencia: presentación de proyecto de modificación de la Ley N° 4013/2010.
5. Asuntos varios.

El orden del día es aprobado por unanimidad por los Sres. Miembros.

1. **Lectura del Acta de la última sesión del del 11 de abril de 2023.**

Se informa acerca de la necesidad de corrección del error que consta en la última foja del acta, en específico el que se refiere al conteo de la cantidad de páginas con las que se cierra el acta, dejando constancia que el documento consta de 10 (diez) fojas en lugar de 8 (ocho).

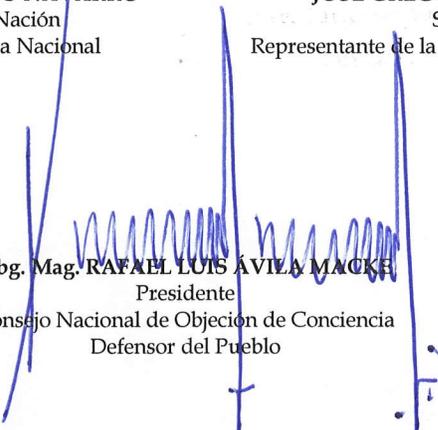
Se corrige, se imprime y se firma.

2. **Aprobación del orden del día.**

Se aprueba por unanimidad. No se incorporan asuntos varios.

  
Gral. Div. (r) **ÁNGEL JAVIER CRISTALDO NAVARRO**  
Viceministro para las FF AA de la Nación  
Representante del Ministerio de Defensa Nacional

  
**JOSÉ GREGORIO LEDESMA NARVAEZ**  
Senador Nacional  
Representante de la Com. de Derechos Humanos - HCD

  
Abg. Mag. **RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE**  
Presidente  
Consejo Nacional de Objeción de Conciencia  
Defensor del Pueblo



## CONSEJO NACIONAL DE OBJECCION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ACTA N° 03/2023

3. **Presentación de informe y nóminas de solicitudes de declaración de objeción de conciencia al Servicio Militar Obligatorio, en cumplimiento del Art. 6° y 8° inc. d) de la Ley N° 4013/2010.**

Se presenta el informe DP-DGOC N° 02/2023, el que contiene un resumen ejecutivo de gestión correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre abril y mayo de 2023, los informes y observaciones respecto al cumplimiento del servicio civil sustitutivo por parte de los objetores, análisis de las solicitudes de exoneraciones al servicio y de presunciones de irregularidades e infracciones.

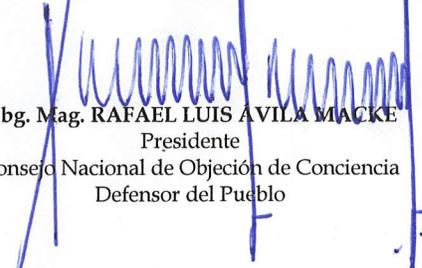
Procede el pleno al análisis de admisibilidad de las solicitudes planteadas en las Nóminas N° 1, 2 y 3.

En lo referente a la Nómina N° 2 - Mujeres, el Sr. Viceministro para las FFAA expone que no existe obligatoriedad del servicio militar para las mujeres y consecuentemente, la objeción de conciencia al servicio militar no es una declaración viable porque no están sujetas al cumplimiento del servicio sustitutivo. Añade el Director General de Asuntos Jurídicos, Dr. Javier Ortíz, que se podría en esos casos analizar la opción de que las mujeres manifiesten la intención de realizar el servicio sustitutivo pero tendría que darse dentro de otro marco normativo, como el de la Ley que regula el voluntariado, por ejemplo, pero no dentro de las condiciones de la Ley N° 4013/10.

En cuanto a la Nómina N° 1 - Extranjeros, manifiesta el Sr. Viceministro para las FF.AA que podrían atenderse las solicitudes que pudieran darse por residentes extranjeros que por la legislación de su país de origen tengan la obligación del cumplimiento del servicio militar, para los demás casos y dentro de la legislación nacional, no se prevé la obligatoriedad del servicio militar para los residentes extranjeros.

  
Gral. Div. (r) ÁNGEL JAVIER CRISTALDO NAVARRO  
Viceministro para las FF.AA. de la Nación  
Representante del Ministerio de Defensa Nacional

  
JOSÉ GREGORIO LEDESMA NARVAEZ  
Senador Nacional  
Representante de la Com. de Derechos Humanos - HCD

  
Abg. Mag. RAFAEL LUIS AVILA MACKE  
Presidente  
Consejo Nacional de Objeción de Conciencia  
Defensor del Pueblo



## CONSEJO NACIONAL DE OBJECION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ACTA N° 03/2023

Se analiza la Nómina N° 3 - Fuera del rango de edad. Se analiza la única solicitud por persona de 54 años de edad, ratifica el Consejo que se encuentra fuera del rango de edad que genera la obligatoriedad del servicio militar.

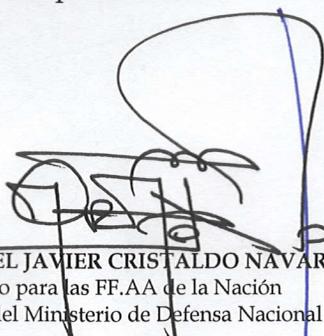
Se aprueba el Informe DP-DGOC N° 02/2023 en lo referente a: Nómina N° 1 - Extranjeros con 3 (tres) solicitudes, Nómina N° 2 - Mujeres con 4 (cuatro) solicitudes y la Nómina N° 3 - Rango de edad con 1 (una) solicitud, todas ellas se declaran solicitudes inadmisibles y se decide mantener el registro en base de datos paralela al Registro Nacional de Objeción de Conciencia de modo a poder ser discutidas en las sesiones en caso de que llegaran a presentarse y de forma a posibilitar datos estadísticos.

#### 4. Consideración y aprobación de informes de cumplimiento del servicio civil sustitutivo, exenciones y otros a efectos del Art. 18° de la Ley N° 4013/2010.

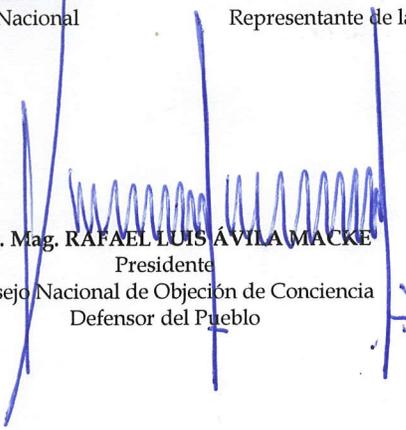
Verifica y analiza el pleno del Consejo la Nómina N° 4 presentada en el Informe DP-DGOC N° 02/2023 referente a los objetores que realizaron el servicio civil sustitutivo.

La Directora General de Objeción de Conciencia al SMO, Abg. Giselle Rivas, expone la necesidad de reglamentar el servicio civil sustitutivo, particularmente en lo relacionado a los plazos para el cumplimiento de la Ley a partir de presentada la declaración de objeción de conciencia.

El Sr. Viceministro para las FF.AA. sugiere la posibilidad de formular como proyecto de ley o de reglamentación el procedimiento de cumplimiento del servicio sustitutivo, incluyendo lo

  
Gral. Div. (r) ANGEL JAVIER CRISTALDO NAVARRO  
Viceministro para las FF.AA de la Nación  
Representante del Ministerio de Defensa Nacional

  
JOSÉ GREGORIO LEDESMA NARVAEZ  
Senador Nacional  
Representante de la Com. de Derechos Humanos - HCD

  
Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE  
Presidente  
Consejo Nacional de Objeción de Conciencia  
Defensor del Pueblo



## CONSEJO NACIONAL DE OBJECION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ACTA N° 03/2023

referente al plazo, previendo de igual manera una salida legal para quienes presentaron su solicitud durante el periodo de tiempo en que aún no se contaba con reglamentación.

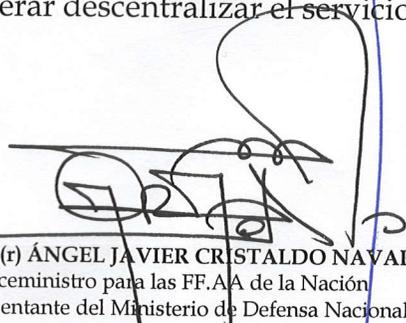
Dentro de la nómina, se trae a colación las observaciones que constan en la misma referente a los objetores que presentaron trabajos de voluntariado culminados en fecha anterior a la presentación de su declaración de objeción de conciencia, se pone a consideración la posibilidad o no de convalidar los mismos a efectos del cumplimiento de la ley.

El Presidente del Consejo expone la necesidad de reglamentar la situación planteada por los objetores que hicieron trabajos de voluntariado de manera anterior a su solicitud dada la imposibilidad de poder monitorear que las condiciones del mismo sean las requeridas por la Ley 4013/10.

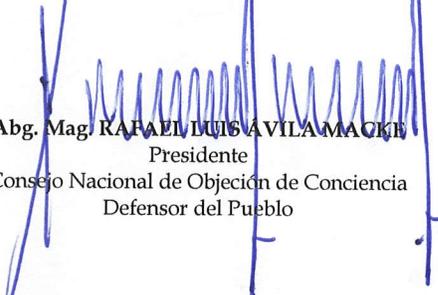
El Sr. Viceministro para las FF.AA. manifiesta la preocupación de que hasta el momento solo estén cumpliendo el servicio sustitutivo las personas que tienen la necesidad de contar con el carnet, indica la necesidad de cambiar la visión y de generar estrategias para posibilitar que el servicio sustitutivo sea prestado mediante las Gobernaciones de los Departamentos y bajo su control, haciendo así accesible y menos oneroso el cumplimiento para los objetores. Indica, de igual manera, que el servicio sustitutivo, además de propiciar un beneficio a la comunidad, debe cumplir en los jóvenes una función integradora, de crecimiento personal y de sentido de pertenencia a su comunidad.

Coinciden los miembros en la necesidad de generar en el seno del Consejo, convenios interinstitucionales para el fin planteado.

El Sr. Senador, José Ledesma, desde su experiencia, refuerza la idea de los beneficios que pueden generar descentralizar el servicio sustitutivo mediante alianzas con las Gobernaciones.

  
Gral. Div. (r) ÁNGEL JAVIER CRISTALDO NAVARRO  
Viceministro para las FF.AA de la Nación  
Representante del Ministerio de Defensa Nacional

  
JOSÉ GREGORIO LEDESMA NARVAEZ  
Senador Nacional  
Representante de la Com. de Derechos Humanos - HCD

  
Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE  
Presidente  
Consejo Nacional de Objeción de Conciencia  
Defensor del Pueblo



## CONSEJO NACIONAL DE OBJECCION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ACTA N° 03/2023

No existiendo otras observaciones respecto al análisis de los servicios sustitutivos informados, la Plenaria aprueba el Informe DP-DGOC N° 02/2023 en lo referente a: Nómina N° 4 - Cumplimiento del Servicio Civil Sustitutivo con 20 (veinte) informes de cumplimiento.

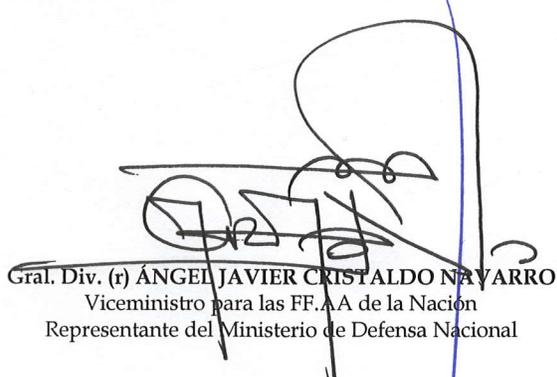
Se da continuidad a la sesión ordinaria, poniendo a la vista y analizando las solicitudes de exoneraciones al servicio civil sustitutivo.

El Sr. Viceministro para las FF.AA. manifiesta que a falta de previsiones dentro de la Ley vigente, sean contempladas y sirvan de base las exoneraciones fijadas en la Ley 569/75 del Servicio Militar Obligatorio para las modificaciones proyectadas a la Ley 4013/10. Plantea también sirva como ejemplo la actividad del Instituto de Enseñanza de Mandos Medios de manera a implementar estrategias análogas dentro del contexto de la objeción de conciencia al servicio militar.

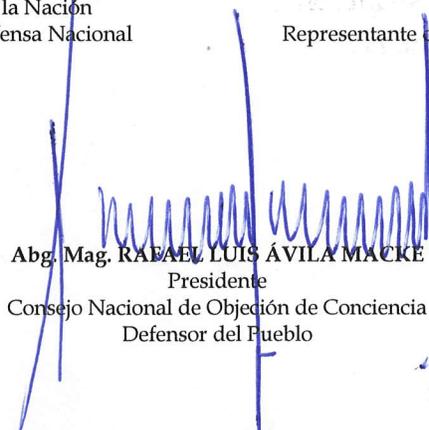
La Directora General de Objeción de Conciencia incorpora la situación particular que se da con las comunidades de colonias menonitas en las que cuentan con escuelas agrícolas y surge la necesidad de convalidar al servicio sustitutivo los años de bachiller agropecuario en escuelas agrícolas, a efectos de exonerar el servicio sustitutivo, tal y como se da en la Ley 569/75 y la exoneración del servicio sustitutivo para quienes culminen formación en escuelas agrícolas con instrucción militar.

Manifiesta el Sr. Viceministro la viabilidad de que puedan ser exonerados del servicio sustitutivo quienes culminan su formación secundaria en escuelas agrícolas con la condición de la realización de un servicio comunitario de una vez por mes. Presta acuerdo la plenaria.

Se verifica la Nómina N° 5 - Naturaleza social de la labor, sin observaciones en relación.

  
Gral. Div. (r) ÁNGEL JAVIER CRISTALDO NAVARRO  
Viceministro para las FF.AA de la Nación  
Representante del Ministerio de Defensa Nacional

  
JOSÉ GREGORIO LEDESMA NARVAEZ  
Senador Nacional  
Representante de la Com. de Derechos Humanos - HCD

  
Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE  
Presidente  
Consejo Nacional de Objeción de Conciencia  
Defensor del Pueblo



## CONSEJO NACIONAL DE OBJECCION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

### ACTA N° 03/2023

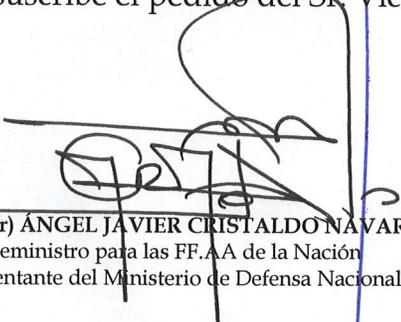
Se verifica la Nómina N° 6 - Exoneración del SCS por horas de capacitación. Se discute nuevamente la necesidad de reglamentar de manera a dar certeza a los objetores acerca del proceso de cumplimiento de la Ley, se decide aprobar las observaciones en tanto el proceso no se encuentre reglamentado.

Se procede a estudiar la Nómina N° 7 - Motivos médicos. El Sr. Viceministro indica que dentro del marco de la Ley 569/75 están previstas las exoneraciones por motivos médicos. Explica que a efectos de determinar la aptitud para el enrolamiento, se realiza la inspección médica mediante una junta de médicos que determinan tal aptitud, que en el caso de dictaminar la no aptitud, la persona es exonerada de forma temporal del servicio militar. Sugiere integrar de forma análoga y ver la posibilidad de fijar instituciones reconocidas por el Consejo, a la cual puedan acudir los objetores a certificar los problemas médicos que puedan presentar y se pueda dar plena fe del mismo y evitando la presentación de certificados médicos expedidos por centros privados o médicos particulares. Se decide en este punto, exonerar de manera directa el cumplimiento del servicio sustitutivo a la única solicitud presentada y certificada mediante constancia médica.

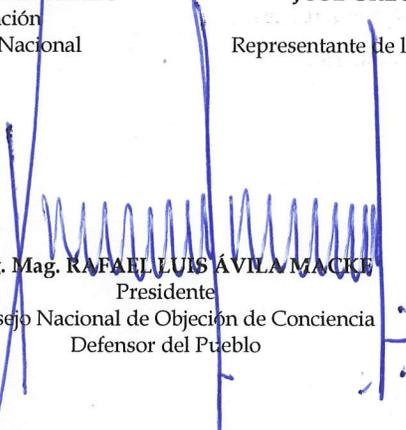
Se verifica y analiza la Nómina N° 8 - Exoneración por Art. 21 de la Ley 4013/2010.

Solicita el Sr. Viceministro para las FF.AA se pueda apelar a la colaboración de las instituciones que daban trámite a las solicitudes de objeción de conciencia al SMO antes de la vigencia de la Ley 4013/2010, y de ser necesario, solicitar mediante nota del Consejo, las bases de datos de la Comisión de DD.HH de la Cámara de Diputados y de las Juntas Departamentales que expedían constancias de modo a que el Consejo pueda contar con ese insumo y facilitar la verificación del cumplimiento del Art. 21 de la Ley N° 4013/10.

La plenaria suscribe el pedido del Sr. Viceministro para las FF.AA.

  
Gral. Div. (r) **ÁNGEL JAVIER CRISTALDO NAVARRO**  
Viceministro para las FF.AA de la Nación  
Representante del Ministerio de Defensa Nacional

  
**JOSÉ GREGORIO LEDESMA NARVAEZ**  
Senador Nacional  
Representante de la Com. de Derechos Humanos - HCD

  
Abg. Mag. **RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE**  
Presidente  
Consejo Nacional de Objeción de Conciencia  
Defensor del Pueblo



## CONSEJO NACIONAL DE OBJECCION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ACTA N° 03/2023

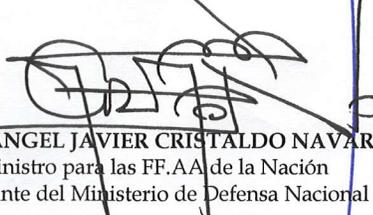
El Senador Nacional, José Ledesma, manifiesta que podría mediar ante la Junta Departamental del Departamento de San Pedro con la finalidad de lograr el acceso a la base de datos de objetores en el caso de que existiera y de que efectivamente esa sede estaba habilitada para ese efecto.

El pleno aprueba el Informe DP-DGOC N° 02/2023 en lo referente las: Nómina N° 5 - Naturaleza social de la labor, se exonera del servicio sustitutivo a 6 (seis) objetores bomberos voluntarios; Nómina N° 6 Exoneración de horas de SCS por horas de capacitación con 13 (trece) objetores; Nómina N° 7 - Motivos médicos con 1(un) objetor a quien se exonera de manera directa del cumplimiento del servicio sustitutivo y Nómina N° 8 - Exoneración por Art. 21 de la Ley N° 4013/2013 con 65 (sesenta y cinco) solicitudes, exonerando al objetor que de acuerdo al informe cumple con el requisito documental y rechazando la exoneración a las restantes 64 solicitudes que no cumplen, comunicarles la obligación del cumplimiento del servicio civil sustitutivo.

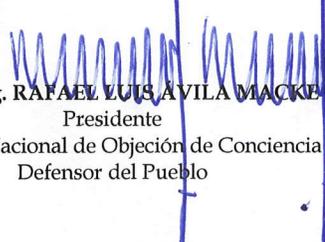
### 5. **Presidencia: presentación de proyecto de modificación de la Ley N° 4013/2010.**

Se hace entrega a cada uno de los miembros presentes de un dossier conteniendo el Informe DP-DGOC N° 02/2023 con las nóminas estudiadas en la sesión de la fecha, incluyendo de igual manera un anexo al mismo que detalla el proyecto de ley de modificación de la Ley N° 4013/2010 con la correspondiente exposición de motivos.

La Directora General de Objeción de Conciencia al SMO informa a los miembros del Consejo que el proyecto fue discutido previamente con los equipos asesores, sin embargo y a modo de lograr consenso del pleno, se proporciona el texto sugerido por la Presidencia para profundizar el análisis y lograr la presentación del proyecto como Consejo.

  
Gral. Div. (r) ÁNGEL JAVIER CRISTALDO NAVARRO  
Viceministro para las FF.AA de la Nación  
Representante del Ministerio de Defensa Nacional

  
JOSÉ GREGORIO LEDESMA NARVAEZ  
Senador Nacional  
Representante de la Com. de Derechos Humanos - HCD

  
Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE  
Presidente  
Consejo Nacional de Objeción de Conciencia  
Defensor del Pueblo



## CONSEJO NACIONAL DE OBJECION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ACTA N° 03/2023

Refuerza el Sr. Viceministro para las FF.AA. la necesidad de descentralizar la gestión del servicio sustitutivo de manera a hacer accesible el cumplimiento del mismo por parte de los objetores dentro de sus comunidades.

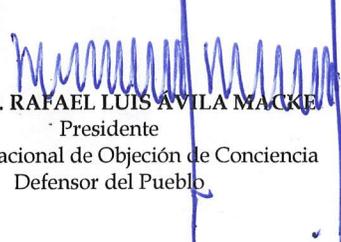
La Directora General de Objeción de Conciencia informa a los miembros del Consejo que el alto grado de burocratización de los procesos conforme a la Ley vigente ha generado un alto porcentaje de mora en las resoluciones del Consejo, existiendo actualmente alrededor de 55000 (cincuenta y cinco mil) solicitudes desde el año 2012 al 2023 de las que solamente 5000 (cinco mil) se encuentran certificadas.

El Sr. Senador Nacional, José Ledesma, presta acuerdo e indica que podría dar el impulso dentro de la Comisión de DDHH de la HCS, a la que representa. Indica la necesidad de plantear el proyecto de modificación una vez conformada la nueva mesa directiva del Congreso.

No habiendo sido incorporados asuntos varios y no existiendo otro punto que tratar en la fecha, se da por finalizada la sesión, siendo las quince horas con treinta minutos, suscribiendo los presentes al pie del acta, que consta de nueve fojas y como anexo el Informe DP-DGOC N° 02/2023 con catorce fojas.

  
Gral. Div. (r) **ÁNGEL JAVIER CRISTALDO NAVARRO**  
Viceministro para las FF.AA. de la Nación  
Representante del Ministerio de Defensa Nacional

  
**JOSÉ GREGORIO LEDESMA NARVAEZ**  
Senador Nacional  
Representante de la Com. de Derechos Humanos - HCD

  
Abg. Mag. **RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE**  
Presidente  
Consejo Nacional de Objeción de Conciencia  
Defensor del Pueblo